

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de Pica y Matilla, I Región.**

**RESOLUCION N°** 4  
**SANTIAGO, 06 ENE. 2008**



**VISTOS :**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°354, de fecha 30 de abril de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 30 de julio de 2007 y 17 de diciembre de 2007;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30839/C, de 25 de enero de 2007, N°35321/C, de 30 de mayo de 2007, N°36771/C, de 06 de julio de 2007 y N°41662/C, de 23 de noviembre de 2007;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°354, de fecha 30 de abril de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una **concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de Pica y Matilla, I Región.**

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 16, 22 y 28 de marzo de 2007 en el Diario Oficial **TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

Stamp: **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA GENERAL DE PARTES**  
11 ENE. 2008

Stamp: **CONTRALORIA GENERAL DE PARTES**  
- 06 ENE. 2008

Stamp: **DIVISION VUOPT**

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**  
**OFICINA DE PARTES**  
N° 120  
31 ENE 2008  
FECHA:  
TRAMITE *[Handwritten Signature]*

**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
1 ENE 2008

**29 ENE. 2008**  
*[Handwritten Signature]*  
Jefe Subdivisión

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 30 de julio de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las localidades de Pica y Matilla, I Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°36771/C, de fecha 06 de julio de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de septiembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Iquique, rectificado en este último Diario con fecha 07 de noviembre de 2007. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 17 de diciembre de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de Pica y Matilla, I Región, por el plazo de 25 años.

#### **RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 17 de diciembre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las localidades de Pica y Matilla, I Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 3 ( 60 - 66 MHz ).
- Señal Distintiva : Repetidora de la señal XRB - 93.
- Potencia máxima de video : 50 Watts
- Potencia máxima de audio : 5 Watt
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Altos Baños Resbaladero s/n., coordenadas geográficas 20° 29' 06" Latitud Sur y 69° 18' 48" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Pica, I Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI – 250P, año 2007.
- Tipo de antenas : Arreglo de 2 antenas yagi, orientadas en los acimuts: 230° y 320°.
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo HDCA-5, año 2007.
- Pérdidas totales línea transmisión : 1,17 dB.
- Ganancia total del arreglo : 4,1 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con lóbulo de máxima radiación en los acimuts: 230° y 320°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 1400 metros.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidades de Pica y Matilla, I Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Pérdida por lóbulo (dB).</b>	5,9	16,7	16,9	16,7	8,7	0,2	2,7	0,2

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	4,5	2,75	2,5	2,75	5,25	13,75	14,0	11,5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

J



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**